

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2485 Aprobado el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2000.

Habiendo sido aprobado el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2000, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayuntamiento, situada en la calle Pasaje Conde de Aranda, 5.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, hasta el día 28 de abril del presente año, en periodo voluntario.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 1 de febrero de 2000.—El Alcalde.

Alcantarilla

2101 Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial «Avenida de Murcia», Sector RI.2.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 1999, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector RI.2 «Avenida de Murcia», que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada, entre otros, dice así:

«Punto décimo.- Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Avenida de Murcia Sector RI.2.- Por el Teniente de Alcalde de Obras y Servicios don Gregorio Alburquerque Ros, se dio cuenta de una propuesta en la que se expresa que el proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector RI.2 «Avenida de Murcia» fue aprobado inicialmente por Resolución de 23 de abril de 1999.

Ha sido sometida a información pública por plazo de un mes mediante anuncio inserto en el diario «La Opinión» de 12-5-99 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12-5-99.

No habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de información pública, se procedió a su aprobación provisional en sesión plenaria de 29-7-99.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.4. de la Ley 10/1995, de 24 de abril, con relación a esta modificación, ha emitido informe de carácter preceptivo y no

vinculante en el que, sobre aspectos sustantivos de la misma, se indica que debe concretarse el tipo de equipamiento que se va a permitir, especificando su compatibilidad con el uso de residencia, sobre todo cuando no se actúe por manzana completa.

En consecuencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector RI.2 «Avenida de Murcia» introduciendo en la misma las consideraciones consignadas en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo: Una vez elaborado el texto refundido de dicha modificación del Plan Parcial, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva de la misma incluidas las modificaciones de las Ordenanzas y Normas Urbanísticas.

Dicha propuesta fue dictaminada en la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 19-10-99, quedando por 5 votos a favor de los grupos P.P. e I.U. y 5 abstenciones, 3 del grupo P.S.O.E. y 2 del grupo P.P., del señor López López y de la señora Fernández Gálvez, por interés personal en el asunto de que se trata.

La Corporación Municipal en Pleno a la vista de dicha propuesta y tras un amplio debate por parte de los distintos grupos municipales y que queda recogido íntegramente en el Diario de Sesiones de este Pleno y una vez sometida a votación, quedó aprobada por mayoría por 19 votos a favor de los grupos P.P., P.S.O.E. e I.U. y 2 abstenciones por ausencia del grupo Popular, y acordando se sigan los trámites correspondientes a los oportunos efectos.»

Las modificaciones al texto normativo del Plan Parcial son las siguientes:

«El punto 5, del apartado 9.5 del capítulo IX de las Ordenanzas del Plan Parcial correspondiente a la calificación del suelo, queda definida de la siguiente forma:

- Residencial extensiva. Zona 3.^a

a) Definición de zona: Comprende el área situada más a Levante y Sur de la Ordenación con un tipo de edificación familiar aislada o adosada rodeada parcial o totalmente de zona ajardinada.

b) Dominio privado.

c) Carácter del uso: Privado.

d) Usos comprendidos: Se establece el uso principal de residencial y como complementario se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o que se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

El apartado 9.6 del capítulo IX de las Ordenanzas del Plan Parcial, correspondiente a la Zonificación. Normas, queda definido de la siguiente forma:

- Zona 3.^a

Superficie total de la zona: 19.140 m²

Condiciones de volumen y edificabilidad:

Superficie mínima del solar:

Para edificación adosada: 100 m²

Para edificación aislada: 300 m²

Ocupación máxima: 60% del solar.

Altura máxima: 3 plantas y 10 metros.

Edificabilidad: 1,45 m²/m²

Retranqueos:

En edificación adosada: 3 m. A alineación oficial.

En edificación aislada: 3 m. A fachada y linderos

Condiciones de uso.

Uso principal residencial. No obstante se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o que se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

Aparcamientos

Se establece la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Condiciones estéticas.

Se cuidará especialmente la estética de las construcciones sin producir efectos discordantes en la zona. Las medianerías producidas por edificación aislada, serán tratadas por ésta.

Cerramiento del solar.

Se admitirán todos los cerramientos vegetales o cercas construidas con elementos diáfanos sobre zócalo ciego que no alcance una altura superior a 1 metro sobre la rasante de la acera.

Condiciones generales.

Todas aquellas que no estando previstas en las presentes Ordenanzas, le sean de aplicación por las OO.MM. de edificación del P.G.O.U.

Condiciones de higiene.

Las determinadas por las OO.MM. del P.G.O.U.

Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 17 de febrero del 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

Calasparra

2154 Exposición pública padrón tasa entrada vehículos y reserva aparcamientos (vados permanentes), ejercicio 2000.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de febrero del 2000 el padrón de la tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos (vados permanentes) para el ejercicio del 2000, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo del 2000.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, número 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 9 de febrero del 2000.—El Alcalde.

Calasparra

2155 Exposición pública padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2000.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero del 2000 el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 2000, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo del 2000.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, número 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 8 de febrero del 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

2156 Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparatés y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2000.

Aprobados por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 9 de febrero del 2000 los padrones de las tasas de portadas, escaparatés y letreros y de parada de taxis, para el ejercicio del 2000, quedan expuestos al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en los citados padrones a los contribuyentes en ellos relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo del 2000.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, número 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 9 de febrero del 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.